



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1288

19/12/2019

2845

AUTOR/A: NUET PUJALS, Joan Josep (GR)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que en el siguiente cuadro se recogen los datos solicitados competencia del Ministerio del Interior.

	2016	2017	2018
Nº hechos conocidos delitos y faltas	1.254	1.336	1.401
Nº hechos esclarecidos	726	817	831
Detenciones e investigados	585	632	669

Computadas las tipologías penales de maltrato y abandono de animales domésticos, art. 337 Código Penal.

En la pregunta se insta a la necesidad de abordar una serie de modificaciones en el actual tratamiento jurídico penal de los tipos legales que se recogen en nuestro texto punitivo respecto al maltrato animal.

El Gobierno es partícipe y receptivo a la sensibilización de la sociedad respecto del trato a los animales, y sin dejar de tener conciencia del carácter de ultima ratio del derecho penal, desde el Gobierno se muestra una postura favorable a las reformas que permitan una completa protección animal.

Es por ello, que, encontrándonos en un ámbito como el penal, en el que las reformas han de realizarse de forma mesurada y sobre la base de estudios previos que acrediten la necesidad de intensificar el “Ius puniendi” del Estado ante la ausencia de otras vías para corregir situaciones indeseadas, se valorará la adopción de medidas que favorezcan una mayor protección animal sobre la base de estas premisas.

Madrid, 19 de febrero de 2020